

## LEY N.º 1974

### Cesión de tierras a empleados que intervinieron en el trazado de La Plata

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Acuérdate a cada uno de los empleados del Departamento de Ingenieros que trazaron la ciudad de La Plata, el derecho de ubicar una quinta y una chacra en el ejido de esta ciudad, o su equivalente en solares de ciudad al precio de la ley.

ART. 2.º — Esta concesión sólo se hará efectiva, previa justificación de no haber obtenido chacras ni quintas de La Plata, los que se consideren acreedores a ella.

ART. 3.º — Los empleados subalternos del Departamento de Ingenieros que a juicio del Poder Ejecutivo se hallaren en igualdad de condiciones a las que determina el artículo 1.º, serán beneficiados cada uno con dos lotes de ciudad, que tendrán derecho a ubicar al precio de la ley.

ART. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a primero del mes de diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

VÍCTOR DEL CARRIL.  
*Vicente A. Merlo.*

ALBERTO LARTIGAU.  
*Arturo Ugalde.*

La Plata, diciembre 11 de 1887.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MAXIMO PAZ.  
MARTÍN ALZAGA.